



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DEL MIL
SETECIENTOS Y QUARENTA
Y NUEVE.

Ensen. que se puda hacer todo el simiendo, Lallarse sin
simiendo. Migo de la tierra. No poder suplar el de otros
Raynos. Por las demas Rarones que se puda, Lconclu
yo. pidiendo, que en bista se di pusiere. Idue orden
para que del migo de la tierra, que se halla en el poido
sempa no. La pax non. que se m bien por combeniente para
subenir. ad angaue. Lurpnoe necesidad, pue no logrando
el poder hacer algun simiendo, se hallaran, con la mis
ma. Imponibilidad, que la que an denido en ude año, para
poder sin pagar dho poido, L demas deuidos, L dauan
prondos adar las seguridades necesarias. L sacar a salvo
al Comandosa Villa, en qual quiera Lfenzia, L
necesidad que m bien, por daron el migo de la tierra
que se les repararen, L sea responsables, alo que se migo,
L des del Real Consejo de las ordenes, se de examinar
por Causa de dho repararim, L en subita. La Villa, a
Cordo, L en miga el patrimonio de la exidencia al migo
del poido, alo migo L dho s, L fundam. L m memo
ual puidado a m dancia de de ferentes labradors
con Consulta. que se puda, La Lfense necesidad, para
reparar alguna porcion de migo de la tierra, como
las combenientes, para no reparar. con Rarones

solidas para Ino Lomo,
Causa de Cauido } Causa de Ayundam } Seabido Ina Causa escripta
de eclesiasticos }
& Carayena }

